

Ventanilla única

Fines del Tratamiento ¿Para qué tratamos los datos personales?

Registro de documentos para su remisión a la Administración Pública destino, así como recepción de documentos enviados desde otras Administraciones Públicas por el Ayuntamiento

Delegado de protección de datos ¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?

giraom@yahoo.es

Base de legitimación ¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?

Interés público en base al art. 6.1 e) RGPD; Cumplimiento obligación legal art.6.1 c) RGPD;

Detalle base de legitimación

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos - y demás normativa vigente.

Categoría de los afectados ¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?

Ciudadanos y residentes, Solicitantes, empleados, contribuyentes y sujetos obligados, asociaciones y miembros, representantes legales, personas de contacto, beneficiarios, demandantes de empleo, inmigrantes, cargos públicos.

Categoría de Datos Personales ¿Qué datos personales tratamos?

Identificativos, características personales.

Categorías de destinatarios de comunicaciones ¿A quién se comunica o cede la información?

Otras Administraciones Públicas

Transferencias Internacionales ¿Realizamos transferencia internacional de datos?

No existen transferencias internacionales de datos previstas

Plazos previstos de supresión ¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?

Los datos serán conservados hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

Medidas de seguridad ¿Qué medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.